



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. General
23 de septiembre de 2024

Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización Quinta reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 7 del programa provisional*

Mecanismo financiero y recursos financieros

Mecanismo financiero y recursos financieros**

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. El Artículo 25 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización aborda el mecanismo financiero para el Protocolo y los recursos financieros para la aplicación del Protocolo.
2. En su decisión NP-4/8 B, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya acogió con satisfacción la decisión 15/7, mediante la cual la Conferencia de las Partes adoptó la estrategia de movilización de recursos para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y estableció un comité asesor sobre movilización de recursos y un grupo de expertos técnicos sobre presentación de informes financieros. Alentó también a las Partes a considerar la movilización de recursos para el Protocolo en la implementación de la estrategia de movilización de recursos y, en particular, a incluir en planes nacionales de financiación de la diversidad biológica disposiciones referidas a la aplicación del Protocolo de Nagoya. Asimismo, pidió al grupo de expertos técnicos que consideraran la presentación de informes financieros relacionados con la movilización de recursos para el Protocolo.
3. En su decisión NP-4/8 A, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya elaboró algunos elementos para su inclusión en el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para la aplicación del Convenio y sus Protocolos en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal para aportar información para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) (2026–2030). También invitó a las Partes en el Protocolo a que participaran activamente en el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero para el Convenio y sus Protocolos, iniciado mediante la decisión 15/15 de la Conferencia de las Partes.

* CBD/NP/MOP/5/1.

** El presente documento se publica sin edición formal.

4. La presente nota proporciona una actualización sobre la aplicación del Artículo 25 del Protocolo. Las actualizaciones relativas al mecanismo financiero figuran en la sección II, en tanto los elementos sugeridos para un proyecto de decisión figuran en la sección III. En relación con la movilización de recursos, la Conferencia de las Partes en el Convenio considerará, en su 16ª reunión, un proyecto de decisión elaborado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión (recomendación 4/4.)
5. El informe del Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes fue publicado como documento CBD/COP/16/8.
6. Los resultados del sexto examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero figuran en el documento CBD/COP/16/7.
7. Se invita a las Partes en el Protocolo a considerar la información proporcionada en la presente nota y los informes mencionados anteriormente y a adoptar una decisión sobre cuestiones relativas al mecanismo financiero y los recursos financieros, incluidas las recomendaciones a la Conferencia de las Partes relativas a orientación adicional al FMAM con respecto al Protocolo de Nagoya.

II. Mecanismo financiero

A. Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

8. De acuerdo con el informe del Consejo del FMAM a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, la séptima reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM-7) tenía una meta programática de \$33,4 millones de dólares de los Estados Unidos de América en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya, a través de su programa 8 (aplicar el Protocolo de Nagoya), de una asignación total para la biodiversidad de \$2.040 millones de dólares de los Estados Unidos de América, lo cual apalancó la cofinanciación de \$16.510 millones de dólares de los Estados Unidos de América para una inversión total de \$18.550 millones de dólares de los Estados Unidos de América. Catorce proyectos diseñados en apoyo a la aplicación del Protocolo en 14 países¹ fueron aprobados en virtud de la FMAM-7, con una financiación total de \$32,2 millones de dólares de los Estados Unidos de América, que representan el 90 por ciento de la meta programática.
9. En virtud de la programación de la Esfera de Actividad de Biodiversidad para la FMAM-8, un monto teórico combinado de \$82 millones de dólares de los Estados Unidos de América fue programado en apoyo a la aplicación de los Protocolos de Nagoya y Cartagena. Ello representa el 4,3 por ciento de la asignación teórica para la biodiversidad. En virtud de las orientaciones programáticas FMAM-8, el FMAM apoyará las siguientes actividades centrales para cumplir con las estipulaciones del Protocolo:
 - a) Ejercicio de balance y evaluación;
 - b) Elaboración (o revisión) y aplicación de marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios;
 - c) Elaboración o revisión de leyes y políticas nacionales para promover la investigación científica y el desarrollo de inversiones nacionales para el uso de los recursos genéticos en virtud de marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios;
 - d) Creación de capacidad para añadir valor a los recursos genéticos para el acceso y la participación en los beneficios y para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica

¹ Botswana, Camerún, Cuba, Gambia, Indonesia, Jamaica, Madagascar, Marruecos, Nigeria, Panamá, Filipinas, Sudán del Sur, Santa Lucía y Venezuela (República Bolivariana de).

10. El FMAM también mejora la aplicación nacional del Protocolo de Nagoya a través de la colaboración regional.

11. Sin embargo, hasta la fecha, la utilización de la FMAM-8 es escasa y se han aprobado solamente cuatro proyectos, incluidos dos proyectos nacionales² y dos como parte de uno de los Programas Integrados.

12. En este contexto, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tal vez desee considerar el alentar a las Partes en el Protocolo pertinentes a aumentar la utilización de la asignación teórica para la aplicación del Protocolo disponible en las orientaciones programáticas de la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

B. Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad

13. En respuesta a la decisión 15/15, el FMAM ha establecido y puesto en marcha el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad. En el informe del Consejo del FMAM a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio³ figura información adicional en tal sentido.

14. Se han aprobado dos proyectos en el marco del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad pertinentes a la implementación del acceso y la participación en los beneficios en virtud del Protocolo de Nagoya, a saber “Avances en la implementación de acceso a la participación en beneficios en Camboya” y “Apoyo a la elaboración de un marco nacional de políticas, institucional y de seguimiento para la aplicación eficaz del Protocolo de Nagoya en Belice”. Cabe destacar que Belice no es Parte en el Protocolo.

C. Sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero

15. Tal como se señala en el anterior párrafo 3, en su decisión NP-4/8 A, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya invitó a las Partes en el Protocolo a que participaran activamente en el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero para el Convenio y sus Protocolos. Pidió a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, en el marco del sexto examen, recopilara opiniones e información de las Partes que reúnan las condiciones sobre sus experiencias y las lecciones aprendidas en el acceso y la utilización de fondos del mecanismo financiero para la aplicación del Protocolo, incluida información sobre dificultades, y sus razones subyacentes, en el acceso y la utilización de financiación del FMAM, así como sobre posibles obstáculos a la colaboración regional (párr. 10). El pedido fue remitido al evaluador o la evaluadora independiente para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero a fin de que las acciones pedidas fueran llevadas a cabo como parte de la revisión. El evaluador o la evaluadora independiente realizó entrevistas y reuniones con, entre otros, puntos focales para el acceso y la participación en los beneficios durante la cuarta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. Se incluyeron cuestiones específicas sobre el Protocolo, basadas en el párrafo 10, en el cuestionario que fue distribuido a los puntos focales nacionales para el acceso y la participación en los beneficios en julio de 2024. Esos puntos focales nacionales también fueron invitados a un seminario web celebrado en agosto de 2024 para proporcionar información sobre el sexto examen y su encuesta cuestionario⁴.

16. Las conclusiones del informe pertinente a la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre la base de las cuestiones expuestas en el párrafo 10 incluyen:

² “Puesta en marcha del Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios y el régimen de conocimientos tradicionales en Burkina Faso” y “Empoderamiento de los pueblos indígenas y comunidades locales para la gestión de datos e información sobre diversidad biológica como estrategia para conservar sus territorios, salvaguardar los conocimientos tradicionales y promover la gestión integrada de la diversidad biológica” en Brasil.

³ CBD/COP/16/8.

⁴ Las Partes fueron notificadas a través de las notificaciones Nos. 2024-072 y 2024-080. El informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador o la evaluadora independiente figuran en el anexo al documento CBD/COP/16/7, en tanto su informe será publicado como documento CBD/COP/16/INF/25.

- a) Retroalimentación mezclada sobre la eficacia y la eficiencia del FMAM;
- b) El desembolso de los fondos fue prolongado e inoportuno (es decir, sin conexión suficiente con el plazo para presentar los informes nacionales pertinentes);
- c) La obtención de apoyo para propuestas para el mecanismo financiero fue un proceso político a nivel nacional que en ocasiones dificultó el acceso;
- d) La inclusión de la aplicación de ambos Protocolos en los programas integrados del FMAM podría aumentar el apoyo.

17. En lo relativo a la colaboración regional para alcanzar los objetivos del Protocolo, los principales obstáculos destacados fueron la falta de cosas en común, que incluían lo siguiente:

- a) Prioridades divergentes;
- b) Falta de marcos jurídicos;
- c) Capacidades técnicas, administrativas y financieras desiguales.

18. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tal vez desee recomendar que la Conferencia de las Partes en el Convenio pida al FMAM que vuelva a estudiar su puesta en marcha, con miras a permitirle cumplir con sus responsabilidades en el funcionamiento del mecanismo financiero para el Protocolo de Nagoya de manera más eficaz y apoyando a las Partes que reúnan las condiciones a mejorar la aplicación que hacen del Protocolo.

19. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tal vez desee también alentar a las Partes que reúnan las condiciones a explorar formas y medios de abordar la falta de cosas en común que obstaculiza la colaboración regional para alcanzar los objetivos del Protocolo.

D. Marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Julio 2026–Junio 2030)

20. En su quinta reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio adoptó un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica, para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en consonancia con el Marco⁵. El marco incluyó elementos en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya, tal como se recomendó a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su decisión NP-4/8.

21. En su cuarta reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación elaboró un proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados para la novena reposición del FMAM en su recomendación [4/4](#), para consideración de la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 16ª reunión. Con especial pertinencia para el Protocolo, el Proyecto de marco incluye los siguientes elementos a los que el FMAM proporcionará apoyo eficaz para la aplicación:

- a) El plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya;
- b) Un adjunto para orientación adicional sobre prioridades programáticas para apoyar la aplicación del Protocolo, a ser adoptado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su quinta reunión.

22. Tomando en cuenta lo anterior y la utilización de recursos de la FMAM-8 como se informó en la sección II A, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tal

⁵ Decisión 15/15, párr. 5.

vez desee considerar la adopción de los elementos adicionales propuestos para el marco cuatrienal, contenidos en el proyecto de decisión que figura en la sección III.

E. Identificación de prioridades nacionales en materia de financiación, incluidas necesidades de financiación priorizadas a nivel nacional que podría considerarse que reúnen las condiciones para recibir financiación del mecanismo financiero durante el período de julio de 2026 a junio de 2030

23. La octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ascendió a \$5.250 millones de dólares de los Estados Unidos de América. El paquete de reposiciones incluyó orientaciones programáticas y recomendaciones en materia de políticas, incluidas las asignaciones de país. Un total de \$1.890 millones de dólares de los Estados Unidos de América fueron asignados a la esfera de actividad de biodiversidad, lo cual representa el 36 por ciento del total prometido⁶. En virtud de las orientaciones programáticas FMAM-8⁷, la eficaz aplicación del Protocolo de Nagoya siguió siendo una prioridad en la esfera de actividad de biodiversidad. Como se indica en el anterior párrafo 9, se programó un monto teórico combinado de \$82 millones de dólares de los Estados Unidos de América en apoyo a la aplicación de los Protocolos de Nagoya y Cartagena, que representan el 1,5 por ciento de la reposición total de la FMAM-8, y el 4,3 por ciento de la asignación teórica para la biodiversidad.

24. A la expectativa de la novena reposición, la Conferencia de las Partes, en su decisión 15/15, invitó a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes que son países con economías en transición a que indicaran sus prioridades nacionales en materia de financiación, incluidas las necesidades de financiación priorizadas a nivel nacional que podría considerarse que reúnen las condiciones para recibir financiación del mecanismo financiero durante el período de julio de 2026 a junio de 2030, y a que presentaran los resultados a la Secretaría para su inclusión en una evaluación mundial de necesidades de financiación.

25. Se proporcionó información sobre el proceso para llevar a cabo una evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en transición para la aplicación del Convenio y sus Protocolos durante el noveno período de reposición en el documento CBD/SBI/4/6. La nota esbozó las dificultades de la disponibilidad de recursos que obstaculizaron el progreso; que las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los planes nacionales de financiación de la biodiversidad asociados son las principales herramientas para determinar las prioridades nacionales en materia de financiación y las necesidades de financiación de las prioridades nacionales; y que, dado que la mayoría de las Partes se encuentran aún en el proceso de revisar o actualizar sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, se podría prever que se proporcionará información confiable sobre prioridades nacionales en materia de financiación, incluidas necesidades de financiación priorizadas a nivel nacional, después de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, y se pidió a las Partes que presentaran antes de ese momento sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad.

26. Por lo tanto, se propuso que se recopilara información sobre prioridades nacionales en materia de financiación relacionadas, incluidas las necesidades de financiación priorizadas a nivel nacional que podría considerarse que reúnen las condiciones para recibir financiación del mecanismo financiero durante el período de julio de 2026 a junio de 2030, mediante un cuestionario en línea gestionado por la Secretaría. El contenido del cuestionario, diseñado para captar las necesidades de recursos para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, fue proporcionado al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión en el documento CBD/SBI/4/INF/16. Los resultados de la evaluación de las necesidades de financiación serían usados para comunicar información sobre necesidades de financiación de la biodiversidad al Consejo del FMAM y a los participantes de las

⁶ Tabla indicativa de la FMAM-8 de asignación de recursos siguiente a la conclusión de las negociaciones de la reposición del 8 de abril de 2022.

⁷ Orientaciones Programáticas del FMAM (GEF/R.08/29/Rev.01).

negociaciones de la reposición. Esto fue reflejado en la recomendación 4/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y en el proyecto de decisión contenido en ella para su consideración por la Conferencia de las Partes. La Secretaría está elaborando una versión en línea del antemencionado cuestionario para su circulación entre los puntos focales nacionales pertinentes para el Convenio y sus Protocolos, de conformidad con el párrafo 15 de la decisión 15/15 y el párrafo 9 de la recomendación 4/4.

27. A la luz de lo anterior, las Partes que aún no lo han hecho tal vez deseen considerar la inclusión de información pertinente y la indicación de los recursos necesarios para implementar la Meta 13 y el Objetivo C del Marco en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad revisados y actualizados y planes nacionales de financiación de la biodiversidad. Tal vez podrían también desear asegurar que se señalen las áreas en las que sea necesario apoyo financiero para mejorar la aplicación del Protocolo en la sección pertinente de su primer informe nacional y asegurar también que el mismo sea oportunamente completado y presentado.

III. Elementos de una posible decisión sobre cuestiones relativas al mecanismo financiero y los recursos financieros

28. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tal vez desee adoptar una decisión del siguiente tenor, teniendo en cuenta que podrían ser necesarios algunos ajustes para reflejar los resultados de las negociaciones sobre movilización de recursos realizadas en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Tomando nota del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica^{8,9} y el informe sobre el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero para el Convenio y sus Protocolos¹⁰,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento y puesta en marcha del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y sus orientaciones programáticas, que incluyen áreas de acción en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización¹¹,

Observando con aprecio los proyectos en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya ya aprobados durante el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y con arreglo al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad,

Observando con preocupación, sin embargo, el escaso número de proyectos aprobados en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya durante el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

1. *Acoge con satisfacción* la estrategia de movilización de recursos para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹², en virtud de la revisión del anexo I de la decisión 16/-- para el período 2025–2030, y toma nota de su pertinencia para la movilización de recursos en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización;

2. *Alienta* a las Partes a asegurar que sus necesidades y prioridades nacionales en materia de financiación para la aplicación del Protocolo de Nagoya y para lograr el Objetivo C y la Meta 13

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁹ CBD/COP/16/8.

¹⁰ CBD/COP/16/INF/25.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

¹² Decisión 15/4, anexo.

del Marco estén adecuadamente reflejadas en sus planes nacionales de financiación de la biodiversidad;

3. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en el Convenio, al adoptar su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con el apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluya los siguientes pedidos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) Poner oportunamente recursos financieros a disposición de las Partes que reúnan las condiciones, para asistirles en la elaboración y presentación de sus primeros informes nacionales en el marco del Protocolo de Nagoya;

b) Fortalecer su programa de financiación dedicado a apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la aplicación del Protocolo de Nagoya;

c) Apoyar la implementación del plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya¹³;

d) Seguir proporcionando apoyo a las Partes que reúnan las condiciones para llevar a cabo actividades en las siguientes áreas:

i) Prioridades específicas para la creación y desarrollo sostenidos de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya¹⁴;

ii) Incorporación e integración del acceso y la participación en los beneficios que se deriven de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en políticas y actividades relacionadas con la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;

iii) Desarrollo y mantenimiento de capacidades institucionales duraderas para la gestión, el seguimiento y la evaluación de marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios;

e) Estudiar opciones, como por ejemplo el dejar recursos de lado y el uso de proyectos regionales, como apoyo a la aplicación del Protocolo, a fin de permitir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial cumplir con sus responsabilidades en la puesta en funcionamiento del mecanismo financiero para el Protocolo de la manera más eficaz, así como informar sobre esas cuestiones a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión;

4. *Recomienda también* que la Conferencia de las Partes incluya los elementos enumerados en los anteriores subpárrafos 3 c) y d) en el marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026–2030)¹⁵;

5. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a dar prioridad a proyectos de acceso y participación en los beneficios en la programación de sus asignaciones de país para la octava reposición en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos, mediante el uso de la asignación teórica para la aplicación del Protocolo de Nagoya disponible en las orientaciones programáticas de la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y tomando en consideración los resultados del sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero.

¹³ Decisión NP-5/–, anexo.

¹⁴ Decisión NP-4/7, anexo.

¹⁵ A ser incluidas en el adjunto I del anexo al proyecto de decisión contenido en la recomendación 4/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, pendiente de adopción.